

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 293

AUTORIDADES

Intendente
Omar Félix

Honorable Concejo Deliberante
Samuel Barcudi

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Zaratiegui

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:	
15078 – 15103.....	Pag. 4221
DECRETOS.	
6147 - 6153.....	Pag. 4226
DECLARACIONES	
3614 – 3620.....	Pag. 4227

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15078

Artículo 1°.-ESTABLECER los siguientes conceptos como aglutinantes de todo lo que se establezca y/o regule en la presente Ordenanza:

a) **Bolsón/es:** se incluirá en este punto a todo "Big Bag", Contenedor, Caja u otro recipiente similar que permita contener de manera adecuada los materiales, de rafia o compuesto similar, que impidan el derrame en la vía pública del material contenido, y con un tamaño máximo de un (1) metro de largo, por un (1) metro de ancho, por un metro y medio (1.5) de alto.-

b) **Material Árido:** incluye, pero no se limita, a los siguientes materiales: arena, piedra, cascote, ripio, etc; que se entregue a granel.-

Artículo 2°.-ESTABLECER, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza N° 4599 respecto del uso de contenedores, que todo material árido que permanezca en la vía pública, deberá estar conte-

nido en bolsones, los que serán depositados en el espacio comprendido entre el cordón banquina y la vereda, de manera de permitir el libre tránsito y estacionamiento de los vehículos y la circulación de los peatones. Cualquiera sea la posición de los contenedores sobre la acera, ninguna parte de éstos podrá invadir la zona de calzada, debiendo los bolsones estar identificados de manera de conocer al proveedor del material contenido en los mismos.-

Artículo 3°.-EN aquellos casos en que el material árido pueda ser depositado en el interior de la vivienda o terreno, podrán descargarse a granel, ya que los mismos quedarían dentro de la línea municipal, siempre que ello no corra peligro de derramarse sobre la vía pública, ni genere molestias a terceros.-

Artículo 4°.-LOS BOLSONES deberán ser depositados cuidadosamente para evitar riesgo de derrumbe, en un máximo de dos (2) en altura, pudiendo ocupar solamente el ancho del frente del propietario y hasta un máximo de dos (2) filas desde el cordón hacia la línea municipal, siempre que ello permita dejar, como mínimo, un espacio entre cordón y bolsón de un (1) metro.-

Artículo 5°.-LOS BOLSONES no podrán permanecer por más de sesenta (60) días corridos, contados a partir de su depósito en la vía pública, estando bajo responsabilidad del propietario de la vivienda o comercio el retirarlos de la vía pública bajo apercibimiento de que los mismos sean retirados por el municipio para utilidad propia, previa intimación de al menos cinco (5) días hábiles, y siendo pasible, a su vez, de la correspondiente sanción establecida en el Art. 10° de la presente Ordenanza.-

Artículo 6°.-HORARIO DE OPERAR. Para operar con los bolsones las empresas deberán cumplir con los siguientes horarios:

a) En el radio comprendido en el **ANEXO I**, de 21:00 a 07:00 hs. y de 13:00 a 16:00 hs.-

b) Zona periférica y barrios; el horario será libre.-

Artículo 7°.-LO ESTABLECIDO en los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Ordenanza, será de aplicación para todo otro material de construcción que no sea entregado a granel y que sea dispuesto en pallets y/o cualquier otro método de traslado o disposición.-

Artículo 8°.-LAS DISPOSICIONES de la presente Ordenanza son aplicables a todas las

personas físicas, jurídicas y/o fideicomisos, frentistas o no, que bajo cualquier título o figura adquieran materiales áridos, para ser distribuidos en la ciudad y/o depositados en la vía pública; como así también a todas las personas físicas o jurídicas, dedicadas a la venta por mayor o menor de materiales áridos usados en la construcción.-

Artículo 9°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL promoverá la realización de campañas informativas a los efectos de la difusión de lo normado en la presente Ordenanza, otorgándose un plazo de ciento ochenta (180) días a los corralones de materiales para adecuarse a la presente norma.-

Artículo 10°.-EL INCUMPLIMIENTO de lo normado por la presente Ordenanza será sancionado con multa que fijará anualmente la Ordenanza Tarifa, la cual recaerá sobre el proveedor de materiales cuando se trate del incumplimiento de los Arts. 2°, 4° y 6°, a excepción que éste pueda demostrar que cumplió con lo regulado en la presente Ordenanza, siendo en tal caso responsable el propietario de la vivienda o comercio que hubiere permitido la descarga del material en cuestión; mientras que recaerá directamente sobre el propietario de la vivienda o comercio que hubiere permitido la descarga del material en cuestión, la sanción por incumplimiento de los Arts. 3° y 5°.-

Artículo 11°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza mediante la repartición que determine dentro de su organización administrativa.-

Artículo 12°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15079

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el encuentro denominado: “Pedalear por la Inclusión”, actividad deportiva que se realizará el día 14 de Noviembre de 2.024, en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15080

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal Sr. GOMEZ, Héctor Omar; DNI N° 14.175.229, el importe correspondiente a 7 días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2022, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UNO CON 21/100 (\$ 131.061,96), según constancias obrantes en el Expte. N° 14677-G-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 3-1-1-05, Suplementos Varios, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15081

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor de la empresa Policlínica Privada de San Rafael SA, CUIT N° 30-60723183-0, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 412.450,00), correspondiente al pago de diferencias mensuales del servicio del Sistema Polisalud, durante los meses de Junio a Diciembre de 2023, conforme constancias obrantes en el Expediente N° 15902-J-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo a la cuenta indicada a fs. 6 del expediente N° 15902-J-24, y con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15082

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Segunda Edición del evento denominado: “Risas, Juegos y Emociones, Carnaval”, que se llevará a cabo el día 24 de Septiembre de 2024.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15083

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “Congreso Universitario de La Villa N° XXIII” que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de Septiembre de 2024.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15084

Artículo 1°.-CREAR un Espacio Cultural de Encuentro Literario en homenaje a la figura del humorista gráfico e historietista: Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN, conocido bajo el seudónimo de “Quino”, dentro del Parque Hipólito Yrigoyen, entre las Calles Rafael Marqués de Sobremonte al Este y Dr. Alfonso Ángel Vicchi al Oeste, la altura de Calle Perú y en cercanías del Parque de la Juventud, del Skatepark y del Teatro Griego Chacho Santa Cruz; en Memoria Descriptiva que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudí
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15085

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “XVII Encuentro Académico de Derecho”, el que se llevará a cabo los días 17 y 18 de Octubre, en las instalaciones del Hotel Tower.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15086

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del "Primer Congreso de Ingeniería Clínica del Sur Mendocino" a llevarse a cabo el 5 de Octubre de 2024, en la UTN Regional San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15087

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica, a favor del Sr. ORTUBIA, Marcelo Guillermo, DNI N° 27.980.539, en su calidad de Presidente del Club Social y Deportivo Villa 25 de Mayo, CUIT 33-71545577-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.200.000,00), en concepto de subsidio, destinado a solventar gastos para el cierre del predio y refaccionar instalaciones del Club, conforme constancias obrantes en Expte. N° 14934-C-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 19 del Expte. N° 14934-C-24, e imputable al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES se procederá a instrumentar el Convenio respectivo, en un todo de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15088

Artículo 1°.-EXIMIR al Sr. DOMÍNGUEZ, David Esteban, DNI N° 23.572.669, en calidad de organizador de la obra mágico teatral, denominada: "Misión Saludable", del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL CANON DE ALQUILER del Centro Cultural San Rafael del Diamante y del pago del CIEN POR CIENTO (100%) DEL SELLADO DE ENTRADAS Y DERECHOS DE ESPECTACULO, por la realización del mencionado evento que se llevó a cabo los días 26, 29 y 30 de Agosto de 2024.-

Artículo 2°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, tómesese debida nota de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15089

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la trayectoria deportiva de las categorías Juveniles Femenino y Masculino de los Clubes: San Rafael Tennis Club y Cedep Handball Club, quienes obtuvieron el Primer Puesto en el "Torneo Nacional de Clubes Juveniles C", que se llevó a cabo los días 26 al 31 de Agosto del 2024, en el Polideportivo de General Alvear.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15090

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Feria del Libro Mendoza 2024, que se llevará a cabo entre los días 27 al 29 de Septiembre, en el Centro de Congresos y Exposiciones: "Alfredo Búfano", de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15091

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “28° Aniversario del Diario San Rafael”, fundado el 14 de Septiembre de 1996, en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15092

Artículo 1°.-ESTABLECER que la iluminación de las lámparas que circundan la Rotonda “De la Bandera”, situada en la intersección de las Avdas. San Martín y Rivadavia, adopte el color amarillo durante el día 10 de Septiembre de cada año. Esta medida se implementa en adhesión al “Mes de Sensibilización sobre la Prevención del Suicidio”, con el propósito de visibilizar, informar y concientizar a la población acerca de esta problemática.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15093

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “Congreso de la Asociación Internacional de Ciruelas -IPA- 2024”, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de Noviembre del 2024, en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15094

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, en los términos de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, para el servicio de alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento del área de indumentaria dependiente de la Municipalidad de San Rafael, por el término de VEINTICUATRO (24) MESES, por un canon mensual de hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00), por los PRIMEROS SEIS (6) MESES; de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$168.000,00), por los SEGUNDOS SEIS (6) MESES; de hasta PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$235.200,00), por los TERCEROS SEIS (6) MESES y de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$329.280,00), por los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, según constancias obrantes en el Expte. 1354-D-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanzas, será imputado a los distintos ejercicios que correspondan a la contratación del inmueble referido en Art. 1°.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15095

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, a proceder a la entrega de CIENTO CUARENTA (140) LITROS de combustible mensuales, a favor de la Sra. PONCE, Miriam Alejandra, DNI N° 24.778.966, en calidad de Tesorera de la “Fundación Hogar de Jóvenes San Luis Gonzaga”, por el periodo Septiembre a Diciembre de 2024 inclusive, en concepto de Ayuda Económica destinada al traslado de niños que asisten a dicha Fundación, según constancias obrantes en Expte. N° 11948-F-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgada, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15096

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, a proceder a la entrega de CIENTO (100) LITROS de combustible mensuales, a favor a favor del Sr. BUSTOS, Marcelo Noe, DNI N° 24.026.914, en representación de la Asociación Bomberos Voluntarios de Real del Padre, por el periodo Agosto a Diciembre de 2024 inclusive, en concepto de Ayuda Económica con destino a traslados varios, según constancias obrantes en Expte. N° 15142-A-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de la ayuda económica otorgada, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15097

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del 1° Congreso de Salud Mental de San Rafael, denominado: "Desafíos Contemporáneos, Respuestas Interdisciplinarias", que se realizará los días 9 y 10 de Octubre de 2024, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Alfredo Bufano" de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15098

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "Torneo Sudamericano de Fútbol Senior San Rafael 2024" que se desarrollara los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Octubre de 2024, en la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE procedase a la confección del correspondiente Diploma de Distinción Legislativa.-

Artículo 3°.-EL CUMPLIMIENTO de la presente Ordenanza no genera cargos al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15099

Artículo 1°.-MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15.060 el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Artículo 1°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de San Rafael el Consejo Departamental de Salud Mental.*"

Artículo 2°.-MODIFICAR el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15.060 el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Artículo 3°.- LOS miembros del Consejo Departamental de Salud Mental de San Rafael desempeñaran sus funciones Ad-Honorem.*"

Artículo 3°.-MODIFICAR el Artículo 6° de la Ordenanza N° 15.060 el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Artículo 6°.- SERÁN objetivos del Consejo Departamental de Salud Mental:*

- Generar recomendaciones para la creación de políticas públicas que aborden la problemática de salud mental en nuestro Departamento.-*
- Participar en jornadas, congresos y programas de capacitación.-*
- Realizar todas las gestiones conducentes para lograr el cumplimiento de los principios de salud mental receptados en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.130.-*
- Acordar el abordaje de temas relacionados con la población en general teniendo en cuenta la idiosincrasia de los espacios sociales y físicos de nuestro departamento donde se ejecuten.-*
- Promocionar redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, detección de riesgo, tratamiento y capacitación.-*
- Cualquier otro tema propuesto por alguno de los miembros del Consejo que se considere relevante para su tratamiento.-"*

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15100

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de "Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz", respecto a un inmueble identificado con la Sección N° 13, Padrón N° 2365, con domicilio en Calle Coronel Plaza N° 1524 de Ciudad, solicitada por la Sra. FLORES, Silvia Rosa, DNI N° 11.920.212, en su calidad de Presidente de la Sagrada Misión de la Cruz Blanca, por los Períodos 1°/23 al 6°/23 inclusive, conforme a detalle obrante en el Expte. N° 14577-S-24.-

Artículo 2°.-LA CONDONACIÓN establecida en el Artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.-POR DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN tómesese debida nota del Artículo 1°, y notifíquese a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15101

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de las calles: Los Cedros entre Quintana y Los Filtros; Quintana entre Pedro Brun y Los Filtros, Pedro Brun entre Quintana y Los Filtros y Calle Publica entre Los Cedros y Pedro Brun de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 120 a 125 y auditoria de la Universidad Tecnológica Nacional correspondiente a fs. 102 a 118 del Expte. N°19008-S-23, caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, s/Obras de Pavimento de Calles Los Cedros y Pedro Brun.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a realizar un DESCUENTO DEL CINCUENTA (50%) a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos padrones son los siguientes: 2002050-2002047-2002082-2002079-2002043.-

Artículo 3°.-AUTORIZAR a realizar un **DESCUENTO DEL CINCUENTA (50%)** a los vecinos dueños de lotes baldíos por el lado más corto –lateral según Inc. a- del Art. 10 de la **Ordenanza N° 11052**, cuyos padrones son los siguientes: 2003624-2003623.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15102

Artículo 1°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la implementación de un "Programa de Salas de Espera Inclusivas", en los Centros de Salud Municipales existentes y los que a futuro se creen.-

Artículo 2°.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establecer como autoridad de aplicación al Área de Salud de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3°.-OBJETO. El Programa tiene por fin establecer los requisitos mínimos para la implementación de Salas de Espera Inclusivas en los Centros de Salud Municipales, y así garantizar un entorno accesible, seguro y confortable a todos los niños, incluyendo aquellos con necesidades especiales.-

Artículo 4°.-DEFINICIONES. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) **Sala de Espera Inclusiva:** al espacio diseñado y equipado para atender las necesidades de todos los niños, incluyendo aquellos con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas.-

b) **Recursos Adaptados:** materiales y elementos diseñados para facilitar la comprensión y comodidad de niños con diferentes capacidades.-

Artículo 5°.-REQUISITOS DE LAS SALAS DE ESPERA INCLUSIVAS. Toda Sala de Espera Pediátrica en Centros de Salud Municipales deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- Libros adaptados que expliquen el proceso de una visita médica, disponibles en:
 - Formato braille.
 - Versiones con letra grande.
 - Formato de lectura fácil con imágenes.
 - Versiones adaptadas para niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Una caja con elementos médicos reales para familiarización, bajo supervisión.
- Recursos sensoriales, incluyendo:
 - Caja sensorial con juegos de calma.
 - Auriculares bloqueadores de sonido.
 - Mantas suaves.
- Señalización clara y accesible.
- Mobiliario adaptado para diferentes edades y capacidades.

Artículo 6°.-CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. Todo el personal que trabaje en las Áreas Pediátricas de los Centros de Salud Municipales, deberá recibir capacitación en atención inclusiva y uso adecuado de los recursos adaptados.-

Artículo 7°.-PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA. Cada Centro de Salud deberá establecer un protocolo de atención prioritaria para niños con necesidades especiales, siempre que no interfiera con la atención de emergencias médicas.-

Artículo 8°.-SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo con la normativa vigente en materia de salud pública y derechos de las personas con discapacidad.-

Artículo 9°.-LOS GASTOS que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 10°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 15103

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. GARCIA, Analía Ivana; DNI N° 21.985.374, en su carácter de Presidente del Aero Club General Alvear, en concepto de Subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00), para la realización del Show Aéreo 2024, a realizarse los días 12 y 13 de Octubre 2024, en las Instalaciones del Club, según constancias obrantes en Expte. N° 20636-A-24.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 25, con imputación al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el Convenio respectivo, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 4°.-EL BENEFICIARIO deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, de acuerdo a la normativa vigente.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

FAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6147

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1964 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6148

Artículo 1°.-REMITIR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL el AE N° 13791-D-24, Expte. N° 8010-C-24; caratulado: Cooperativa Rural de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Salto de las Rosas, s/Donación de Tandem, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Julio de 2024, por lo expresado en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6149

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1965 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6150

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el AE N° 6558-B-24, Nota presentada por la Sra. BARRIOS, Catalina y Otros, s/Recurso de Aclaratoria ref. a Ordenanza 15021/24, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Agosto de 2024, por lo expresado en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6151

Artículo 1°.-REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal el AE N° 1093-S-24, Nota presentada por la Sra. SANCHEZ, Silvina, s/Recurso de Aclaratoria ref. a Ordenanza 15021/24, ingresado a este Honorable Concejo Deliberante en fecha 16 de Agosto de 2024, por lo expresado en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6152

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1966 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 6153

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1967 correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3614

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación dé tratamiento favorable y apruebe al Proyecto de Ley 1154-D-2023, para la creación del Instituto Argentino de Promoción para el Intercambio del Siglo XXI y Sociedades del Estado; y derogue de las Leyes N° 24.331, N° 23.696, N° 24.045, N° 24.093 y sus decretos reglamentarios.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Legislatura Provincial, adhiera al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente Declaración.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza, adhieran al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente Declaración.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que los Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza, adhieran y apoyen al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente Declaración.-

Artículo 5°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos a los Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza; Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Mendoza y Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3615

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que, el Gobierno de la Provincia, a través del Ente Mendoza Turismo (EMETUR), ceda la tenencia y custodia de las casas ubicadas en el Barrio del Dique de Agua del Toro, a la Municipalidad de San Rafael, con excepción de DOS (2) inmuebles, destinados a un Centro de Salud y a la Policía de la provincia.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO, a la Presidenta del EMETUR, Lic. Gabriela TESTA y a su Vicepresidenta, Téc. Sup. Cynthia MAGGIONI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3616

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación dé tratamiento favorable y aprobación al Proyecto de Ley 5106-D-2023, caratulado "Declárense Activos Estratégicos de la Nación a los Talleres Navales Dársena Norte SA, Fabricaciones Militares Sociedad del Estado; y Fabrica Argentina de Aviones "Brigadier San Martín" SA".-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Legislatura Provincial, adhiera al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente pieza legal, en defensa de los intereses de todos los mendocinos.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Mendoza, adhieran al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente pieza legal, en defensa de los intereses de todos los mendocinos.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que los Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza, adhieran y apoyen al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente pieza legal, en defensa de los intereses de todos los mendocinos.-

Artículo 5°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, a la Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia y a los Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

FAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3617

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL manifiesta su acompañamiento al Proyecto de Pedido de Informe que se adjunta como ANEXO I, presentado por el Diputado, Dr. Gustavo PERRET del Bloque Justicialista ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, solicitando a la Dirección General de Escuela informe detallado acerca de los fundamentos de la sugerencia de cierre de la Segunda División de la Carrera - Pública- de Profesorado de Educación Física, del Instituto de Educación Física (IEF) N° 9-016 "Dr. Jorge E. Coll", con Sede en San Rafael, efectuado por la Directora de Educación Superior, Prof. Lic. Mariela RAMOS.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto a sus fundamentos a las autoridades de la Dirección General de Escuelas, de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3618

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado el financiamiento justo y adecuado, que garantice el funcionamiento pleno de las Universidades y el bienestar de sus trabajadores.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL apoya la realización de la Marcha Federal Universitaria, que se realizará el día 2 de Octubre del 2024, en defensa de la Educación Pública, del Sistema Universitario Nacional.-

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, a la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo y al Decano de la Universidad Tecnológica Nacional, Regional San Rafael.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3619

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, reemplace el guardarraíl inutilizado ubicado en Calle El Toledano, en la intersección con Av. Sarmiento y proceda con urgencia, a iluminar, señalar y demarcar correctamente dicho sector sito en el Distrito de Las Paredes, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Alfredo CORNEJO y al Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Ing. Osvaldo ROMAGNOLI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

Diego Mazo Samuel Barcudi
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3620

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, expresa su preocupación por el aumento de casos de "Sífilis" en la Provincia de Mendoza y franja etaria en la que suceden la mayoría de los contagios, lo cual afecta a nuestra población de jóvenes.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, vería con agrado que el Ministerio de Salud y Deportes de

la Provincia de Mendoza, brindara a este Cuerpo la siguiente información para actuar consecuentemente en nuestro Departamento:

- a) Las acciones y campañas de concientización y prevención que se están implementando en la región respecto de la sífilis, especialmente dirigidas a la población joven.-
- b) Los datos estadísticos actualizados sobre la incidencia de la sífilis en el Departamento de San Rafael y en la Provincia de Mendoza en general.-
- c) Los recursos destinados y los mecanismos de control que se han implementado para fortalecer el diagnóstico temprano y el tratamiento de la sífilis en los centros de salud locales.-
- d) La disponibilidad de pruebas para la detección de sífilis en hospitales y centros de atención primaria de la región, y los protocolos establecidos para el inicio del tratamiento en caso de diagnóstico positivo.

Artículo 3°.-POR PRESIDENCIA remítase copia de la presente Declaración, junto con sus fundamentos, al Ministro de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza; Lic. Rodolfo MONTERO.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

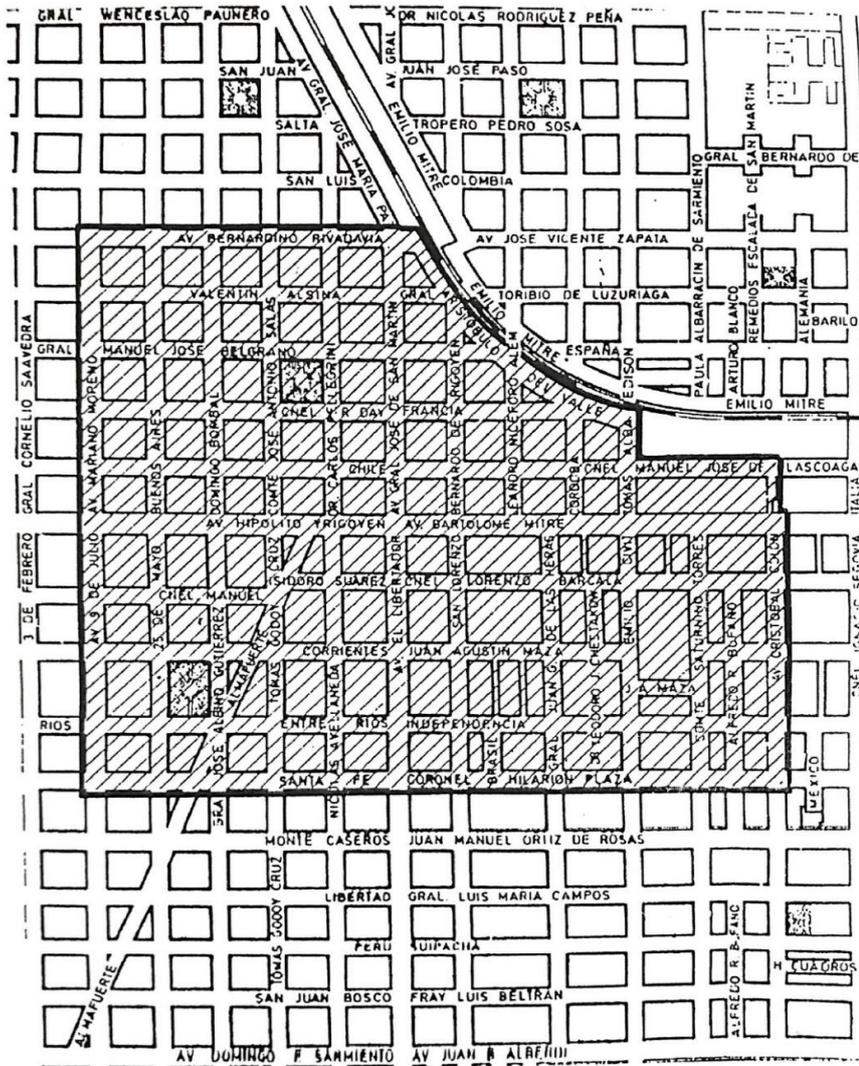
Diego Mazo
Secretario

Samuel Barcudi
Presidente

ANEXOS

ORDENANZA N° 15078

ANEXO I



 Zona para operar con contenedores en horario de 21 a 7 Hs. y de 13 a 15 Hs.

ORDENANZA N° 15084

**ANEXO I
PASEO QUINO - MEMORIA DESCRIPTIVA**

1. UBICACION

El paseo se ubica dentro del parque Hipólito Yrigoyen, entre las Calles Rafael Marques de Sobremonte al Este y Dr. Alfonso Angel Vicchi al Oeste, la altura de Calle Perú y en cercanías del Paseo de la Juventud, el Skatepark y el Teatro Griego Chacho Santa Cruz.-

2. JUSTIFICACIÓN

Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN, conocido como “Quino”, fue un destacado humorista gráfico e historietista argentino. Nació el 17 de Julio de 1932 en la Provincia de Mendoza, y falleció el 30 de Septiembre de 2020. Quino es mundialmente conocido por crear la tira cómica “Mafalda”, que se publicó entre 1964 y 1973. Mafalda, una niña curiosa y crítica, se convirtió en un ícono cultural y social, reflejando con humor y profundidad las preocupaciones y problemas de la sociedad de su tiempo. Además de Mafalda, Quino publicó numerosas obras de humor gráfico que abordan temas sociales y políticos con una aguda sátira. Su legado sigue siendo una fuente de inspiración y reflexión para muchas generaciones.-

Quino es un hijo ilustre de la Provincia de Mendoza, y merece su espacio homenaje en nuestro Departamento. La elección del sitio esta justificada desde dos ópticas. Por un lado, la presencia del Parque de la Juventud y el Skatepark, que generan la afluencia de gente joven y niños posibilitando un contacto entre las nuevas generaciones y la genialidad de Quino. Por otro lado, la cercana ubicación de una propiedad perteneciente a la familia Lavado, donde vivió Quino durante unos meses, antes de su exilio en Italia en la década del 70', y que vincula su figura a nuestra Ciudad.-

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

a. General

El paseo se plantea como un espacio de encuentro literario, siendo al mismo tiempo un homenaje a la figura de Joaquín LAVADO “Quino”. Se compone de una superficie adoquinada que expande la calzada hacia el Sur, conformando un espacio útil para la realización de ferias, homenajes, etc. El recorrido esta atravesado por cintas (representando tiras de humor gráfico) que se curvan en las puntas conformando equipamientos que pueden ser utilizados como asientos, mesas, apoyos para exposiciones, etc.-

b. Adoquinado

La explanada que conforma la superficie de uso libre del paseo se conforma por la Calle existente (continuación Perú) y una expansión hacia el Sur de aproximadamente 10 m. en promedio. Ambas superficies serán adoquinadas para reducir la velocidad de los vehículos que puedan circular por el paseo, igualmente una acequia entrecortada funciona como límite entre una situación y la otra, pudiendo cortar el tránsito en determinados momentos para la realización de eventos que lo requieran.-

c. Cintas

Están divididas en dos partes, la primera es una demarcación en el adoquinado cambiando la textura del mismo por rectángulos de hormigón que representan las viñetas dentro de las tiras. En algunos de estos recuadros se ubicarán ilustraciones de Quino realizadas en metal, para reforzar la idea alegórica. La segunda parte se compone de una losa de hormigón armado que resuelve la curvatura, despegándose del suelo en distintas alturas para conformar distintas situaciones espaciales.-

d. Arbolado

Se respeta el arbolado existente y se propone la plantación de algunos ejemplares puntuales.-

e. Escultura Conmemorativa

En el centro de la composición hacia el Norte del Paseo se ubicará la “escultura conmemorativa”. Se sugiere la realización de un concurso que respete la temática, la utilización de materiales inertes, la vinculación con el proyecto arquitectónico y los costos de mantenimiento de la misma.-

DECLARACIÓN N° 3617

ANEXO I



Resumen

Autor: Gustavo E. Perret

Bloque: PJ

Clave: GP-PD Requerir a La Dirección General de Escuelas, informe detallada y precisamente donde la Sra. Mariela Ramos sugiere el cierre de la segunda división de la carrera de Profesorado de Educación Física del IEF 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" Sede - San Rafael.

Tipo de proyecto: PEDIDO DE INFORME

Tema: Requerir a La Dirección General de Escuelas, informe detallada y precisamente donde la Sra. Mariela Ramos sugiere el cierre de la segunda división de la carrera de Profesorado de Educación Física del IEF 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" Sede San Rafael.

FUNDAMENTOS:

El objetivo de este Pedido de Informe, es requerirle a La Dirección General de Escuelas, informe detallada y precisamente donde la Sra. Mariela Ramos sugiere el cierre de la segunda división de la carrera de Profesorado de Educación Física del IEF 9-016 "Dr. Jorge E. Coll" Sede San Rafael.

Ya que, en el Instituto Dr. Jorge E Coll , ella considera que hay “una gran cantidad de profesionales “pero en la oferta educativa de la fundación Santísima Trinidad la Sra. Mencionada ha generado la apertura de carreras nuevas, teniendo como carrera prioritaria la profesión Educación Física. Cerrando la oferta pública y beneficiando al sector privado.

Que, consideramos notorio el conflicto de interés que tiene mencionada ciudadana, teniendo en cuenta que el Sr. Jorge Rache es coordinador de los Institutos de Sur de nuestra provincia, y ha trabajado desde hace ya mucho tiempo para la fundación “Santísima Trinidad” y es amiga y compañera de Eugenia Martínez.

Que, ella como funcionaria debe hacer su trabajo con justicia y claridad. Si están relacionados con una entidad privada, podrían tomar decisiones que beneficien a esa entidad en lugar de a la comunidad en general. Mantener estos intereses separados ayuda a asegurar que las decisiones sean justas para todos.

Que, este conflicto de interés puede abrir la puerta a la corrupción. Si un funcionario tiene lazos con una empresa privada, podría verse tentado a hacer favores que no están en el mejor interés del público. Mantener estos intereses separados comulga a prevenir estos problemas.

Que, si esta funcionaria está influida por intereses privados, podríamos terminar gastando el dinero público en proyectos que no son los mejores, solo para beneficiar a ciertas empresas. Mantener los intereses claros ayuda a usar los recursos de manera más eficiente y efectiva.

Que, existen leyes y reglas para asegurarse de que los funcionarios actúen de manera ética. Estas reglas ayudan a que todo el mundo sepa que las decisiones no están influenciadas por intereses privados. En el caso que no se cumpla esto representaría graves consecuencias penales.

Que, todos los mendocinos queremos que las decisiones del gobierno sean justas y transparentes. Si sabemos que un funcionario tiene un interés personal en una empresa privada, podríamos dudar de si sus decisiones realmente están pensando en lo mejor para la comunidad, o si están buscando un beneficio personal.

Que, es fundamental que el gobierno actúe de manera abierta y clara. Los conflictos de interés pueden hacer que las cosas se oculten o se manejen de manera opaca, lo que dificulta que el público vea lo que está pasando realmente.

Finalmente, sin conflictos de interés, todo el proceso es más transparente. La gente puede ver claramente que las decisiones se están tomando de manera honesta y en beneficio del bien común de la sociedad sureña de Mendoza.

Mendoza 5 de Septiembre de 2024
Gustavo Perret
Diputado Provincial

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:

Art. 1º: Requerir a La Dirección General de Escuelas, informe detallada y precisamente donde la Sra. Mariela Ramos sugiere el cierre de la segunda división de la carrera de Profesorado de Educación Física del IEF 9-016 “Dr. Jorge E. Coll” Sede San Rafael.

Art. 2º: De forma.

Gustavo Perret
Diputado Provincial